

RAD: 080013110008-2021-00390-00  
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
Auto admite

#### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que a través del correo institucional, presentaron demanda de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse proveer.-  
Barranquilla, 6 de mayo de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone,

De conformidad con lo establecido en el artículo 523 del CGP, tramítense la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por los señores DANILO RAFAEL VASQUEZ MENDOZA y ROCIO ELENA DIAZ MARTINEZ.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrasele traslado de la demanda a la demandada ROCIO ELENA DIAZ MARTINEZ por el término de diez (10) días, siguientes a su notificación, conforme a lo establecido por el art. 523 inciso 3º del C.G.P.

Ordénese el emplazamiento de los posibles acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus derechos, en la forma establecida en el art. 108 del Código General del Proceso, el cual se efectuará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, entendiéndose surtido el emplazamiento quince (15) días después de publicada la información.

Téngase para el trámite liquidatorio al Dr. JULIO ALBERTO MARTINEZ BAQUERO, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.-

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bf5ecd9bc09183b28a3f8d6c6572db21f78182b2eb708f7fbe405a5e3314f5**

Documento generado en 06/05/2024 11:15:32 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**